

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE UTRERA

1. Todo viajero cuando suba al autobús, deberá abonar el precio del billete correspondiente, cancelar su tarjeta o enseñar el pase correspondiente que le autoriza al uso del transporte urbano, conservando su título de viaje hasta que descienda del autobús.
2. Los niños y niñas menores que todavía no hayan cumplido los 6 años no abonarán el servicio. En este caso, se expenderá un billete de tarifa gratuita. No se podrá viajar sin este billete.
3. En aras a la rapidez del servicio se recomienda a los usuarios, que faciliten al máximo el cambio a los conductores. Los conductores no tienen obligación de llevar más de 5 € para la devolución de cambio.
4. En los vehículos de dos puertas los viajeros tendrán la obligación de subir al autobús por la puerta delantera y descenderán por la trasera, salvo que se produzca una circunstancia extraordinaria. Será responsabilidad de los Inspectores autorizar una modificación de la norma anterior.
5. El autobús dispone únicamente de una plaza para silla de ruedas. Podrá subir cualquier silla cuyo tamaño se ajuste al espacio reservado a tal efecto. Deberán posicionarse de espaldas al sentido de la marcha, con los frenos puestos y el cinturón abrochado.
6. Los cochecitos de bebé deberán situarse en la plataforma central o trasera dependiendo del tipo de microbús, en sentido contrario a la marcha y con los frenos puestos. El adulto responsable permanecerá en todo momento junto al carrito y será responsable del mismo. El autobús dispone únicamente de una plaza para estos cochecitos, en caso de estar ocupadas no se permitirá el acceso a otro hasta que quede libre. Las sillas de gemelos podrán subir siempre que quepan debidamente en el espacio reservado. Deberán posicionarse de espaldas al sentido de la marcha, con el freno puesto.
7. Deberán respetarse los asientos reservados para personas de movilidad reducida, embarazadas y tercera edad. En caso de conflicto mediará y decidirá el conductor.
8. Los viajeros deberán subir y bajar del autobús en las paradas establecidas para tal efecto, sin tener obligación el conductor de permitir subir o bajar personas fuera de dichas paradas.
9. En el caso en el que un autobús llegue completamente lleno a una parada, el conductor no tendrá obligación de abrir la puerta delantera hasta que queden plazas libres en el interior del mismo.
10. Los conductores, inspectores u otra persona autorizada de la empresa, podrán exigir al viajero que le muestre el billete o tarjeta que le da derecho a la utilización del servicio. En el caso en el que el viajero no lleve título de transporte, deberá pagar un billete o bajarse del autobús en la siguiente parada.
11. Los viajeros que utilicen el abono anual en sus distintas modalidades, deberán llevar consigo el carnet de identidad, así mismo, deberán mostrar dicho carnet a los conductores o inspectores de la empresa siempre que se lo soliciten. En el caso en que los datos del carnet no coincidan con los del abono o el viajero no lleve el carnet correspondiente, éste deberá pagar un billete o bajarse del autobús en la siguiente parada, sin perjuicio de que el inspector le retire la tarjeta, pudiendo el inspector formular la correspondiente denuncia.
12. Los viajeros pueden solicitar una copia de las condiciones generales de contratación y uso de los bonos y pases, así como de la información tarifaria en el punto de información al usuario. Del mismo modo, estas condiciones están expuestas a disposición del público en la página web del servicio www.utrerabus.es.
13. Queda prohibido a los usuarios fumar en el interior del autobús y hablar con el conductor salvo que se trate de temas relacionados con el servicio y el tiempo mínimo indispensable. Así mismo, no se podrán introducir en el interior del autobús animales (excepto perros guías de invidentes) ni paquetes cuyo tamaño reste espacio que pueda ser ocupado por otros viajeros.
14. Los viajeros que no guarden el debido respeto a las personas y las cosas deberán abandonar el vehículo ante el requerimiento del Conductor o del Inspector de servicio, que podrán efectuar denuncia en comisaría si los actos se estiman constitutivos de delito. El conductor podrá impedir el acceso al autobús a las personas en visible estado de embriaguez.
15. El personal de la empresa tendrá la obligación de ir correctamente uniformado, tratar correctamente a los usuarios, informar lo mejor posible sobre los servicios, no fumar en el interior del vehículo y cumplir, siempre que las circunstancias lo permitan, con los horarios y líneas establecidas.
16. Los viajeros podrán formular reclamaciones por escrito en las oficinas de la empresa situadas en la Avda. de Los Palacios 3, 41710 Utrera, o bien por teléfono en el 854 53 60 22, o a la dirección de correo info@utrerabus.es. Además en cada vehículo habrá hojas de reclamación a disposición del público.
17. El servicio está operado por la empresa TRANS RAINBOW, S.L. con CIF B87493912 domicilio en Avenida Andalucía km 9 28021 Madrid.